NOTA DNCP/DNC/Nº 11729/2018.

Asunción, 13 de junio de 2018.-

Señor:
OSCAR ISRAEL CAREAGA.
JEFE DE SUOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL
RECTORADO - UNA
Presente:

REF.: CONTRATACION DIRECTA PARA "Servicio de Hotelería" – ID N° 349.705

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Para llamados posteriores, al momento de remitir la justificación de contrato abierto, sugerimos a la convocante tener presente la Resolución N° 844/18 que deroga todas las demás disposiciones.
2. ***Especificaciones técnicas***; consultamos a la convocante a que se refiere con "se le pedirá al huésped un aval de crédito para garantizar el cargo de extras".
3. ***Especificaciones técnicas, en lo que refiere al apartado observación***; visualizamos que la convocante menciona en el mismo "*el oferente deberá presentar la lista de hoteles cotizados por cada ítem, según lo requerido en las especificaciones técnicas*", mientras que en las especificaciones técnicas solo se observa un solo ítem que corresponde al servicio de hotelería, no así a una lista de hoteles. Por lo que solicitamos verificar el mismo de modo a evitar confusiones.
4. ***Vigencia del contrato***; consultamos a la convocante si corresponde la vigencia establecida, considerando que indica 31/08/2018 lo que equivale a prácticamente solo 1 mes de vigencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.